

ACTA N° 014-2020
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024

ACTA NÚMERO CERO CATORCE- DOS MIL VEINTE DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS DIECISIETE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE ESTE CONCEJO

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Eric Francis Salazar Rodríguez

VICE PRESIDENTA

Magally Rodríguez Rojas

CONCEJALES PROPIETARIOS

Eduardo Sánchez Segura
William Morales Castro
Manuel Ovares Elizondo
Minor Centeno Sandi

CONCEJALES SUPLENTE

Carlos Mauricio Duarte Duarte
Lucibeth Solís Pérez
Kemily Rebeca Segura Briceño

INTENDENTE

Favio Jose López Chacón

VICE INTENDENTA

Silvia Lobo Prada

ASESORA LEGAL

Lic. Rosibeth Obando Loria

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

CONCEJALES SUPLENTE

Cristel Gabriela Salazar Cortes

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.	ORACION
ARTICULO II.	RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO III.	AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
ARTICULO IV.	MOCIONES
ARTICULO V.	ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI	INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VII.	INFORME DE LA ASESORA LEGAL
ARTICULO VIII.	INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX.	CORRESPONDENCIA
ARTICULO X.	INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. ORACION
A CARGO DE LA ASESORA LEGAL

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

PRESIDENTE.

En la sesión anterior tomamos un acuerdo muy a la ligera que creo es conveniente revisar con respecto a una donación este Concejo ni cuenta aún con un reglamento realizar donaciones y máxime que es a vecinos es el acuerdo N°3 que dice:

CONSIDERANDO:

- Que los vecinos de Los Mangos han solicitado se les preste el back hoe a fin de instalar 18 previstas de agua en una distancia de 120 metros lineales esto ubicado 40 metros al norte de la bodega de la ferretería Cobano en Los Mangos
- Que indica la Intendencia que es un aproximado de 12 horas de back hoe

ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “3.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

3.2. Autorizar a la Intendencia para que gestione todo lo necesario y lo presente a este Concejo a fin de poder analizar si se autoriza el convenio para el préstamo del back hoe que solicitan los vecinos de Los Mangos”. ACUERDO UNANIME

Debemos echarlo para atrás

FAVIO. Hay que hacerlo por medio de la ADI

MINOR. Hay que cumplir con todos los requisitos

Con la aclaración anterior se somete a votación el acta ordinaria 013-2020, la cual se ratifica exceptuando el acuerdo N°3 el cual no se ratifica. ACUERDO UNANIME

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

a. Se presentan para su debida juramentación los asesores de comisiones, señores:

Ivan Rutter y Priscila Delgado. Asesores de la comisión especial PROZUL

Susan Weston McMillan asesora de la comisión municipal de condición de la mujer. Comisión Especial

Procede a la juramentación el Presidente Municipal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194 de la constitución política. Una vez juramentados los señores se retiran

ARTICULO IV. MOCIONES

a. Moción propuesta por el Presidente Municipal Sr. Eric Salazar y avalada por el Concejal propietario William Morales

04 de Agosto del 2020

MOCION

CONSIDERANDO:

- ◇ Que el virus del COVID 19 llegó para quedarse y con él se ha tenido que dar un cambio drástico en nuestras vidas
- ◇ Que por mucho tiempo tendremos que mantener las normas de protocolo establecidas por el Ministerio de Salud entre ellas el distanciamiento de 1.8 metros entre las personas
- ◇ Que la sala de sesiones, aunque es cómoda no cumple con el espacio suficiente para que estén 14 personas cumpliendo el debido distanciamiento
- ◇ Que no existe presupuesto para pagar alquiler y poder pasarnos a un sitio más adecuado

MOCIONO PARA:

- Solicitarle a la administración que mediante una modificación presupuestaria se amplíe la sala de sesiones cerrando el espacio que existe actualmente de terraza o corredor con algún material liviano y se elimine el servicio que está dentro de la sala y que se mantiene en mal estado lo que va a dar más espacio a la sala y se habilite el servicio que se encuentra en el área del corredor que irá a quedar dentro de la sala
- Que se dispense del trámite de comisión
- Si la moción es acogida se apruebe definitivamente en firme y se inicie la ejecución del acuerdo a la mayor brevedad posible.

Atentamente,

Eric Francis Salazar Rodriguez

PRESIDENTE

Avalada por :

ERIC. Eliminar esa pared y cerrar afuera, es una medida urgente pero es bueno más espacio .

ACUERDO N°1

Con cinco votos a favor SE ACUERDA: “1.1 Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO

UNANIME Y FIRME

1.2. Acoger y aprobar la moción propuesta por el presidente y avalada por el Concejal Morales de ampliar la sala de sesiones. Dar pase de la misma a la Intendencia para su pronta ejecución”.

Votan a favor los concejales Manuel Ovares, William Morales, Eduardo Sanchez, Eric Salazar y Minor Centeno. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
SE DISPENSA**

**ARTICULO VI INFORME DE LAS COMISIONES
SE DISPENSA**

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

- a. Lic. Rosibeth Obando. Asesora Legal. OFICIO NÚMERO: **ALCC-55-2020.**
RECOMENDACIÓN DE RESPUESTA A RECURSO DE REVOCATORIA CON
APELACION EN SUBSIDIO CONTRA EL ACUERDO N°3 DE LA SESION
ORDINARIA N°011-2020

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez procedo a dar mi recomendación de Respuesta al Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio interpuesto contra el acuerdo de sesión ordinaria 011-2020, para lo cual lo remito la presente:

Resultando

1. Mi persona y otras que firmamos la carta para pedirles NO aprobar la calle en el PARQUE DE MONTEZUMA, no tenemos que ver nada con el parque de Santa Teresa, según indica el informe. Debería aclararse entonces si se trata de otro marco de referencia, al que hace referencia el Departamento Legal.
2. Acerca del plan regulador integral Cabuya Montezuma y sus aprobaciones, en particular acerca de la calle propuesta en el área del parque de Montezuma, se omite indicar si el proyecto en si mismo tiene el diseño aprobado por el Ministro de Obras Pública y Transportes, ÚNICO con potestad legal para hacer calles nuevas. Véase Ley Orgánica del MOPT, Ley General de Caminos Públicos, Ley de Administración vial, entre otras. Omite el informe del Departamento legal la prueba documental, que confirme la participación y aprobación del MOPT en la calle propuesta. El plan regulador es un reglamento y la ley está por encima en jerarquía.

3. Acerca de la participación ciudadana en el plan regulador aprobado por el Concejo, manifestamos que en todo momento el Concejo de Cóbano, obstaculizó la información acerca de la propuesta del plan regulador, fue por ese motivo, por el que se presentaron muchos recursos en diferentes instancias. Durante los años que supimos se estaba trabajando dicho plan, y aun hoy día hay recursos contra ese plan ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

4. El día de la audiencia lo que menos se respetó fue el principio democratizo, ni mucho menos el derecho a la información y participación.

5. Se mantuvo a las personas presentes acordonadas a una distancia suficiente para hacer imposible la escucha y la visualización de la presentación. Además de que el sonido y las imágenes proyectadas estuvieron distorsionadas con ruido y falta de claridad.

Ese mismo día no se permitió la participación de las personas para hacer preguntas o externar oposiciones y ordenaron que las consultas u reclamos/ objeciones se hicieran por escrito, en días posteriores.

6. Posteriormente en tiempo y forma, se presentaron por escrito muchas consultas y objeciones, las cuales fueron hasta meses después contestadas con un texto machote igual para todas las personas, independientemente de que se hubiera objetado. El texto en cuestión decía "hemos analizado sus observaciones las cuales consideraremos" pero no respondieron a los aspectos concretos en cuestión.

7. Se limitó toda participación ciudadana.

8.-La calle en el parque ya desde antes fue objetada, pero como muchos otros reclamos, nunca fueron respetados ni siquiera contestados. Incluso el Concejo en su momento contestó a la Sala Constitucional que se trataba de tan solo un "borrador" por lo tanto se cortó el ejercicio de defensa.

9. El secretismo y la exclusión de participación ciudadano llegó al punto que inclusive el CONCEJO DE CÓBANO, se le abrió un proceso de destitución a la entonces vice intendente Mercedes Delgado, porque el día anterior a la presentación ella se "atrevió" a mostrar la lámina del plan regulador a tres personas que le visitaron, aun siendo que se trató de un DOCUMENTO PÚBLICO.

10. No señores y señoras, honorables concejales, NO HUBO PARTICIPACION CIUDADANA en ningún momento procesal del aprobado plan regulador.

11. EL Concejo de Cóbano que aprobó, el plan regulador, lo hizo a las pocas semanas de haber iniciado la administración 2014, con concejales que desconocían absolutamente su contenido. Ante la presión social que estuvo ejerciendo la población afectada, para tener la información del plan regulador, el Concejo de Cóbano, convocó un sábado por la tarde en sesión extraordinaria SECRETA, conociéndose por la población hasta sernas después, y limitándose así las opciones de recursos al respecto.

12. Logramos que al menos dos concejales visitaran la comunidad, con el reglamento del plan regulador que habían aprobado y constataran como con ese reglamento el 95% de la comunidad de Montezuma, estaría destinado a desaparecer por no ajustarse a las condiciones establecidas. Situación que todavía impera.

13. Respetuosamente afirmamos, NO FUE UN PROCESO DEMOCRÁTICO NI MUCHO MENOS PARTICIPATIVO.

14- La resolución No. 0327-2010 - SETENA, que da la viabilidad ambiental del Plan Regulador Integral del Centro Turístico Montezuma- Cabuya, expediente administrativo EAE-01-2008-SETENA, estableció condicionantes (acciones) a la viabilidad, las cuales el Concejo de Cóbano, desde al año 2010, debió ejecutar pero nunca lo hizo.

15. Copiamos:

"... 3) Esta información deberá de disponerse al público interesado a fin de que se garantice el acceso de todos a la información técnica de planificación territorial con la variable de impacto ambiental integrada. Por lo anterior , el Concejo Distrital de Cóbano deberá disponer dicha información a través de una oficina ambiental o una entidad competente que se establezca para este fin y que disponga de la información del

Plan Regulador Integral del Centro Turístico Montezuma- Cabuya, incluyendo como parte de esta, la cartografía de fragilidad ambiental derivada de la introducción de la variable de impacto ambiental en el Plan Regulador Integral del Centro Turístico Montezuma Cabuya, Como recomendación la SETENA sugiere que dicha oficina o departamento, cuente con un equipo multidisciplinario dada la integración de información que se ha hecho en el proceso del Plan Regulador Integral del Centro Turístico Montezuma- Cabuya," ...

16.El Concejo de Cóbano, nunca cumplió con el mandato de brindar información a la población, antes, durante, ni incluso después, de aprobado el Plan Regulador Integral Cabuya- Montezuma. Ha sido muy dificultoso que la administración brinde información.

17. Siempre dentro de las condicionantes que estableció SETENA para la viabilidad ambiental del Plan Regulador Integral del Centro Turístico Montezuma- Cabuya, copiamos.

"...FLORA Y FAUNA: La fauna del sector se encuentra limitada y la flora se encuentra en proceso de retiro. Se requiere de medidas que renueven los espacios con especies de fauna que fomenten el regreso de algunas especies de fauna y restaure el balance ambiental que debe existir en un sector costero como este. Las medidas corresponden a:

Fomentar la reforestación con especies nativas del sector que promuevan la reaparición de fauna en el sector..."

18. Contrario a esta medida indicada por SETENA, el Concejo de Cóbano pretende abrir una calle, restándole casi dos mil metros² al área del parque de Montezuma, la cual reúne características de bosque y alberga a muchas especies de fauna, tales como armadillos, y oso hormiguero, casi extintos, monos cariblancos y congos, garrobos, galán sin ventura, pericos, loras, y mucha mas variedad de especies de aves y otros animales. e:1 área del parque Montezuma, hace un corredor biológico con el área boscosa en la parte del Hotel NYA, como puede apreciarse en la fotografía



19-Falta en el informe del Departamento Legal la aclaración de que en la lámina / del expediente ... de SETENA a la cual se le dio la viabilidad ambiental, NO HAY CALLE NUEVA en el parque de Montezuma.

La lámina que si tiene la calle fue la publicada en La Gaceta para el Plan Regulador Integral de Cabuya Montezuma, pero ese plan nunca fue presentado a SETENA. (ver informe de SETENA FR-DT-EAE-011-202)

20. Otra información que se omite en el documento del Departamento legal es la relacionada con la NECESARIA aprobación del cambio de uso de suelo por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que se debe contar o indicar si es que está ya en el expediente. (Plan Nacional de Manejo y Conservación de Suelos y los mapas de capacidad de uso de la tierra).

21. Esa información es muy relevante además, en el caso que nos ocupa, ya que SETENA indica "... Debe el Concejo Distrital de Cóbano, respetar las siguientes medidas ambientales por zonas ... ZEPC: zona de

esparcimiento publico comunal : REDUCIR LA IMPERMEABILIZACION DEL TERRENO A SOLAMENTE UN 15%..." (el resaltado es nuestro) Res. 327-2010-SETENA.

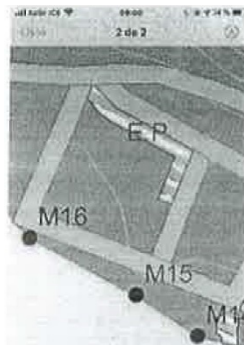
22. Lejos de cumplir con dicha indicación dada por SETENA, el Concejo de Cóbano, está insistiendo en arrebatarle a la comunidad aproximadamente dos mil metros cuadrados del único parque, mas de la mitad del área, afectando la fauna y flora y afectando doblemente con impermeabilización al terreno.

23. Se pretende justificar la apertura de la calle en el parque de Montezuma, con la resolución de la Sala Constitución, voto numero 2020008437, que acogió el recurso de amparo en el que EXPRESAMENTE SOLICITO: "EL DERRIBO INMEDIATO DEL MURO CONSTRUIDO POR ESA ENTIDAD DEVOLVIENDO EL ANCHO DE LA CALLE VIA PÚBLICA A SU ESTADO ORIGINAL." Esa ha sido mi pretensión y el Concejo de Cóbano debe actuar en consecuencia.

24.No es exacto considerar que con la pretendida calle en el parque de Montezuma, daría fluidez al tránsito vehicular. TODO LO CONTRARIO, se estaría exponiendo a conductores a continuos atascos y accidentes.

25.Nada mas analícese que la calle pretendida haría una intersección exactamente con la ruta nacional 624 que llega de Cóbano y la ruta que continua a Cabuya, en un punto de ángulo muy pronunciado y sin visibilidad para que los choferes puedan circular. En el caso de los automóviles que irían a Cabuya, obliga a detener totalmente el tránsito.

26. Obsérvese el plano de la pretendida calle nueva, que aportó la vice intendente y encargada de zona marítimo terrestre del Concejo Municipal de Cóbano, en el Oficio número VI - ZMT• 2020• 007. del 22 de junio del 2020.



27. Para quienes manejan un vehículo automotor y conocen la zona, pueden comprender el cuello de botella que se haría en ese punto. Peor aun el peligro para ciclistas. Y en caso de emergencia en esa intersección habría caos vial.

28. La eliminación del muro que construyó el Concejo de Cóbano, en el año 2007, devolvería el ancho de la calle a los 10 metros originales, actualmente con el muro el ancho de la calle es de 6.75 metros.

29. Con el ancho de la calle de 10 metros originales, se facilita que en caso de vehículos de emergencia haya espacio para que los vehículos puedan abrir paso.

30. El muro construido tiene 35 metros de largo, y reduce a 6.75 metros el ancho.

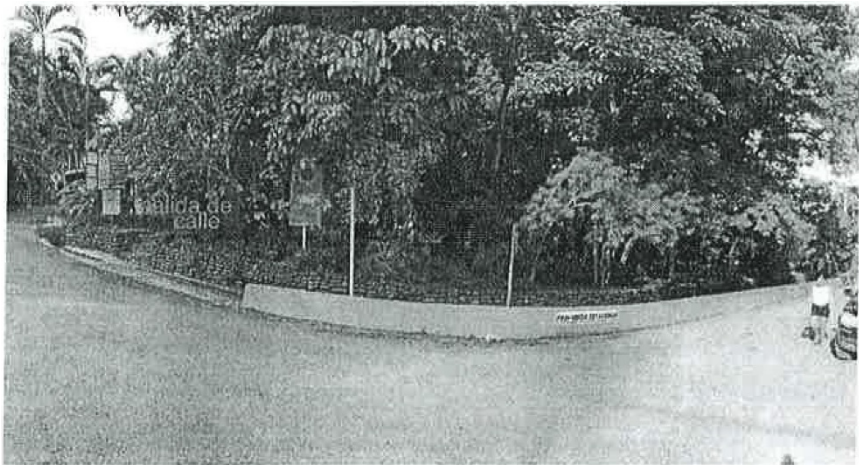
31.Después del muro la calle vuelve a su medida de 10 y 14 metros y se recupera la fluidez.

32. Ese muro fue construido en el 2007, por la intendencia, cuando lo aprobado por el Concejo de Cóbano, fue colocar alcantarillas.

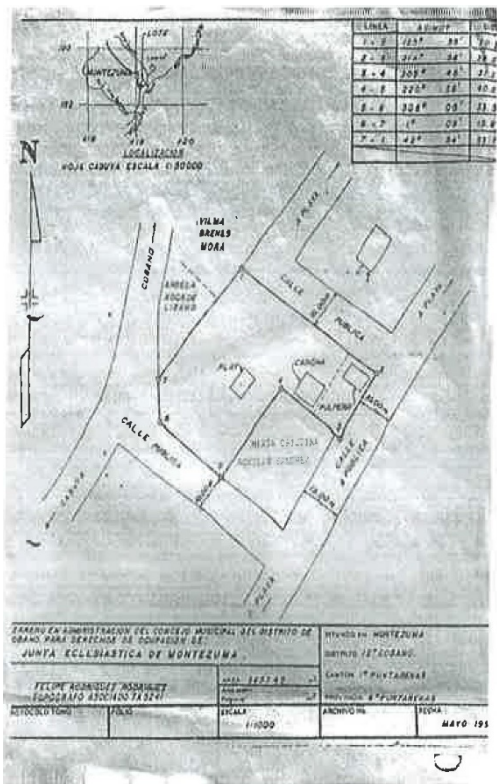
33. Ese muro fue construido por acuerdo del Concejo que fue inducido a error asegurando que ahí había una acera, cuando nunca existió tal acera. La calle media 10 metros de ancho y la redujeron a 6.75 metros.

34. No es cierto que NUNCA la Contraloría "ordenara" la construcción del muro. En comunicación directa de la Contraloría General de la Republica, así se especifica. a CGR, sólo avaló la decisión del Concejo de Cóbano, que insistió que hay había una acera, pero nunca hubo un estudio claro de la situación y tampoco en ese momento se contó con la aprobación ni del MOPT, únicos autorizados por ley, para modificaciones en las calles.

- 35. La acera del parque va dentro del parque, en esa calle donde colocaron el muro, NUNCA hubo acera.
- 36. Entre el piso de la calle y el piso del parque, en ese punto del muro hay 1.50 metros de alto.



Obsérvese la intersección de calles con la propuesta calle nueva. La boscosidad del área



Plano de 1991 evidencia ancho de la calle de 10 metros. NUNCA hubo acera.

37. Se omite en el informe del Departamento Legal, hacer la respectiva aclaración en relación a las intenciones manifestadas en el Oficio número VI- ZMT- 2020- 007. del 22 de junio del 2020, firmado por Ana Silvia Lobo Prada, vice intendente y encargada de zona marítimo terrestre del CMD de Cóbano, en el cual ella "informa" al Concejo Municipal y a la Intendencia, acerca del cronograma de actividades para el levantamiento de la capa vegetal y apertura de la calle en el parque, que ya está realizando.
38. Para el día 29 de junio del 2020, ella tenía programado: "Levantamiento de la capa vegetal, apertura de la vía pública, acarreo de tierra para votar en sitio cercano, colocación de préstamo..." aun sin contar con ninguna autorización ni siquiera del MINAE para la corta de los 12 árboles, que indicó la vice intendente encargada de la ZMT.
39. El Concejo no se ha manifestado en relación al contenido del oficio indicado, y que ha dado base a parte de nuestro alegato. Hasta el momento parece que el Concejo, está avalando las acciones programadas por la vice intendente y encargada de zona marítimo terrestre, lo cual es motivo también del presente RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO.

40. Dado que el plan regulador en el que se basan para abrir una carretera en medio parque, es tan solo un reglamento que se opone en este momento, a los intereses ciudadanos manifiestos y protegidos por la Constitución Política, los Derechos Humanos Universales y legislación vigente, y dado que la eliminación del muro daría la fluidez necesaria al tránsito vehicular, apelamos al sentido de razonabilidad y solicitamos se rechace la apertura de una calle nueva en el parque de Montezuma y se demuela el muro.

41.Considérese que el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, tiene entre sus atribuciones:

"Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población" (Código Municipal Ley No. 7794}

"Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir sus deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella" (Constitución Política de la Republica de Costa Rica. Art. 11.)

Considerando:

Partiendo del análisis efectuado de cada uno de los argumentos expuestos por la Recurrente se estima oportuno y conveniente abordar los siguientes argumentos:

Primero: Que solicita la Recurrente le sea aclarado de si se trata de otro marco de referencia el indicado en el informe de la asesora legal en respuesta a la carta donde se solicita la no apertura de la calle de parque de Montezuma, al respecto se indica que efectivamente es el mismo marco de referencia por lo que al mencionar parque de Santa Teresa obedece a un error material.

Segundo: Que alega la Recurrente se omite indicar si el proyecto de apertura de la calle tiene el diseño aprobado por parte del Ministerio de obras públicas y transporte, al respecto es preciso indicarle a la recurrente que no se ha demostrado por parte de este Concejo Municipal de la aprobación del proyecto por parte del MOPT dado que la apertura de la calle obedece a que la vialidad de la misma se encuentra aprobada dentro del Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma mismo que fue aprobado por todas las instituciones con competencia para ello y aprobado por este Concejo Municipal de Distrito desde el año 2016, y es precisamente el plano de la vialidad del Plan Regulador el documento idóneo que sustenta la declaratoria de calles, esto por cuanto en el mismo se encuentran las previsiones viales ya autorizadas, aunado a lo expuesto en este punto cabe mencionar que las municipalidades tienen la propiedad de los caminos de su jurisdicción según lo establecido en el artículo 2 de la ley de caminos públicos y son las autorizadas para realizar la apertura de las calles cuando así lo requiera, sin tener que esperar a la autorización u aprobación del Ministerio de Obras Públicas y Transporte quien tiene potestad sobre las rutas nacionales ..

En este sentido la Procuraduría General de la República, en su Dictamen C 179-2013 del 02 de setiembre del 2013, en lo que resulta relevante:

(...)Con respecto a la naturaleza demanial de las vías públicas, el artículo 2 de Ley General de Caminos Públicos establece:

“Artículo 2°.-

Son propiedad del Estado todos los terrenos ocupados por carreteras y caminos públicos existentes o que se construyan en el futuro. Las municipalidades tienen la propiedad de las calles de su jurisdicción. (...) (La negrita no forma parte del original) (Así reformado por ley No. 6312 de 12 de enero de 1979, artículo 1°)”

Nótese que dicho artículo crea la posibilidad de crear a futuro caminos públicos y otorga a las municipalidades la propiedad de las calles de su jurisdicción, con lo cual la potestad genérica otorgada al Ministerio de Obras Públicas y Transportes que mencionamos anteriormente, se relativiza en el caso de las calles municipales, propiedad de la municipalidad respectiva.(...)

Partiendo de lo antes mencionado de ninguna manera este Concejo Municipal requiere coordinar con el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, para realizar la apertura de una calle que se localiza dentro de su jurisdicción, menos tener un diseño de proyecto avalado por el MOPT, esto por cuanto por ley nos ha

sido dado como Concejo Municipal de Distrito la administración de la zona marítima terrestre de nuestra jurisdicción, y somos llamados a implementar y dar cumplimiento de los planes reguladores que llevan incluido el tema de la vialidad, para una mayor comprensión se transcribe el artículo 73 bis de la ley 6043 el cual reza:

- *Artículo 73 bis.-Todas las atribuciones y competencias conferidas a las municipalidades mediante esta Ley, corresponderán a los respectivos concejos municipales de distrito que posean territorio en la zona costera. El usufructo, la administración de la zona marítima y, en general, todas las disposiciones de esta Ley Sobre la Zona Marítima para las municipalidades, corresponderán a los concejos municipales de distrito, en sus respectivas jurisdicciones.*

Por tal razón, siendo que somos los administradores de la Zona Marítima Terrestre de nuestra jurisdicción resulta imperativo el deber de crear calles que puedan dar acceso a la zona publica, tal y como se dispone en el artículo 23 de la Ley 6043 que textualmente expone:

Artículo 23.- El Estado o las municipalidades deberán construir vías, para garantizar el acceso a la zona pública.

Se declara de interés público toda vía de acceso existente o que se origine en el planeamiento del desarrollo de la zona pública y procederá su expropiación. Pero si se trata de inmuebles que estuvieren con restricciones específicas para vías públicas a favor del Estado o sin inscribir en el Registro Público, bastará que sean declarados de libre tránsito mediante decreto ejecutivo.

Siendo así, tenemos que el deber de crear o construir vías de acceso para garantizar la entrada a las zonas públicas le ha sido dado por ley a este Concejo Municipal de Distrito y el Plan Regulador viene a ser el instrumento de planificación de las zonas costeras que regula incluso la vialidad contenidas en ellas.

Tercero: Lo alegado por la Recurrente en los puntos 3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, 16 unos ya fueron resueltos en su momento y resultan ya precluidos, etapas que fueron superadas por este Concejo Municipal de Distrito, mediante el tramite seguido para la aprobación de un Plan Regulador, y que la misma recurrente indica que fueron recurridos en su momento, por lo que este Concejo Municipal no hará referencia a lo argumentado en ellos, además que resultan ser meras apreciaciones subjetivas en su mayoría.

Cuarto: Resulta relevante hacer ver a la Recurrente que este Concejo Municipal de Distrito cuenta con los servicios profesionales de un Gestor Ambiental a partir del año 2017, sin embargo siempre estuvo en el Departamento de Zona marítimo Terrestre la información del trámite que venía dando en la elaboración del Plan Regulador, además mediante la audiencia pública en la que se dio a conocer el Plan Regulador se brindó amplia información a la ciudadanía y participación para escuchar objeciones.

Partiendo de las afirmaciones que hace la Recurrente de las acciones que este Concejo Municipal no ejecuto según la resolución 327-2010 de SETENA, nos permitimos indicarle que como parte la implementación del Plan Regulador, junto con la apertura de la calle damos inicio a las acciones para ordenar la zona costera de acuerdo al mismo Plan Regulador, y paralelo al retiro de los árboles que invaden la vialidad de la calle el Concejo Municipal de Distrito realizara la siembra de especies nativas en las inmediaciones del parque con el fin de atraer la fauna silvestre, con lo cual estaremos llevando a cabo cada una de las acciones solicitadas.

Quinto: De ninguna manera el Concejo Municipal actúa contrario a lo solicitado por Setena por lo que tales afirmaciones de la Recurrente no son de recibo por ser falaces, dado que el área de la calle que se habilitara tiene una medida de 64 metros de largo por 11 metros de ancho, generando un área de 704 metros cuadrados. Continúa en ese sentido la Recurrente emitiendo meras apreciaciones subjetivas las cuales desde ninguna óptica resultan ser reales, el área de calle a habilitar no reúne de ninguna manera las condiciones de bosque, los arboles fueron plantados hace menos de 30 años y no son considerados autóctonos, de ser así el SINAC mediante resolución 026-2020 no hubiese autorizado la corta de los árboles que se encuentran en la vialidad de la calle que se proyecta aperturar.

Para que una zona pueda se considera área de bosque requiere de ciertas condiciones que se encuentran ya establecidas en la ley forestal en el artículo 3 Definiciones. Inciso d el cual reza:

- *d) **Bosque:** Ecosistema nativo o autóctono, intervenido o no, regenerado por sucesión natural u otras técnicas forestales, que ocupa una superficie de dos o más hectáreas, caracterizada por la presencia de árboles maduros de diferentes edades, especies y porte variado, con uno o más doseles que cubran más del setenta por ciento (70%) de esa superficie y donde existan más de sesenta árboles por hectárea de quince o más centímetros de diámetro medido a la altura del pecho (DAP). d. sistema nativo autóctono*

Conociendo la definición de lo que debe ser considerado como bosque es que resulta no aceptable las afirmaciones de la Recurrente, dado que el área que se pretende remover en la zona del parque no puede jamás ser considerado como bosque, en el mismo sentido podemos indicar que de ninguna manera podría el área de Parque de Montezuma formar un corredor biológico como lo afirma la Recurrente .

Al respecto en consulta realizada al Ing. Vázquez Gestor Ambiental de este Concejo Municipal de Distrito mediante el oficio **DGA-088-2020** en la cual da respuesta a una serie de interrogantes que vienen a reforzar lo ya manifestado y que resulta relevante transcribir para la resolución de este Recurso :

(...).1-¿El área de parque de Montezuma reúne las características de bosque?

R/ Según el artículo 3 de la Ley Forestal en su inciso d) se define que un bosque es un “Ecosistema nativo o autóctono, intervenido o no, regenerado por sucesión natural u otras técnicas forestales, que ocupa una superficie de dos o más hectáreas, caracterizada por la presencia de árboles maduros de diferentes edades, especies y porte variado, con uno o más doseles que cubran más del setenta por ciento (70%) de esa superficie y donde existan más de sesenta árboles por hectárea de quince o más centímetros de diámetro medido a la altura del pecho (DAP)”.
Según lo indicado en la norma supra citada, el sitio no cuenta siquiera con las dos hectáreas mínimas requeridas para ser considerado bosque, puesto que según la medición desde el Sistema de Información Geográfica QGIS corresponde a un aproximado de 3.285 m², equivalente a 0,32 hectáreas. Ver Figura 1 del Anexo.

2-¿El área de parque de Montezuma se podría ser considerado un corredor biológico?

R/ Según el SINAC un Corredor biológicos “Es un Territorio continental, marino-costero e insular delimitado cuyo fin primordial es proporcionar conectividad entre áreas silvestres protegidas, así como entre paisajes, ecosistemas y hábitat, naturales o modificados sean rurales o urbanos para asegurar el mantenimiento de la biodiversidad y los procesos ecológicos y evolutivos; proporcionando espacios de concertación social para promover la inversión en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en esos espacios.”
En el caso del Corredor Biológico Peninsular, según sitio web de corredores biológicos, éste “Comprende cerca de 60.000 hectáreas, conformadas por varias comunidades, áreas silvestre protegidas, bosques privados, fincas, ríos, quebradas, zonas costeras y manglares; incluyendo las Islas de Chira, Venado, Caballo, Bejuco y Tortuga”.

Cabe indicar que los Corredores Biológicos son sitios para el tránsito de especies, que permiten la interconectividad de todo el sistema que lo comprende, por lo que un sitio como el Parque de Montezuma no es un Corredor Biológico por sí mismo, pero puede formar parte del Corredor Biológico Peninsular, sin que esto signifique que para sitios como éste o similares no se dé el otorgamiento de permisos por parte de entidades como SINAC o SETENA para la realización de proyectos que impliquen la intervención del sitio. En la Figura 2 del Anexo puede observarse el área que se considera Corredor Biológico Peninsular (área en color rojo).

3-¿Existen en el parque de Montezuma árboles autóctonos y nativos de la zona?

R/ En relación a este punto, cabe mencionar que existe ya una autorización de corta y aprovechamiento por parte del SINAC emitida mediante Resolución N° 026 – 2020 del 16 julio del presente año, para árboles que se encuentran dentro del área del proyecto, es decir, sobre lo que según Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma es la calle en proceso de apertura.
Cabe mencionar que según el artículo 3 de la Ley Forestal en su inciso d) los árboles que se consideran parte del bosque deben tener “(...) quince o más centímetros de diámetro medido a la altura del pecho (DAP)” y los árboles que se encuentran dentro del área del proyecto son:

Nombre Científico	Nombre Común	DAP	Nativo	Permiso de corta	Corta en proyecto
Lagerstroemia punctata	Orgullo de la India	37 cm	Exótico	No requiere	Si

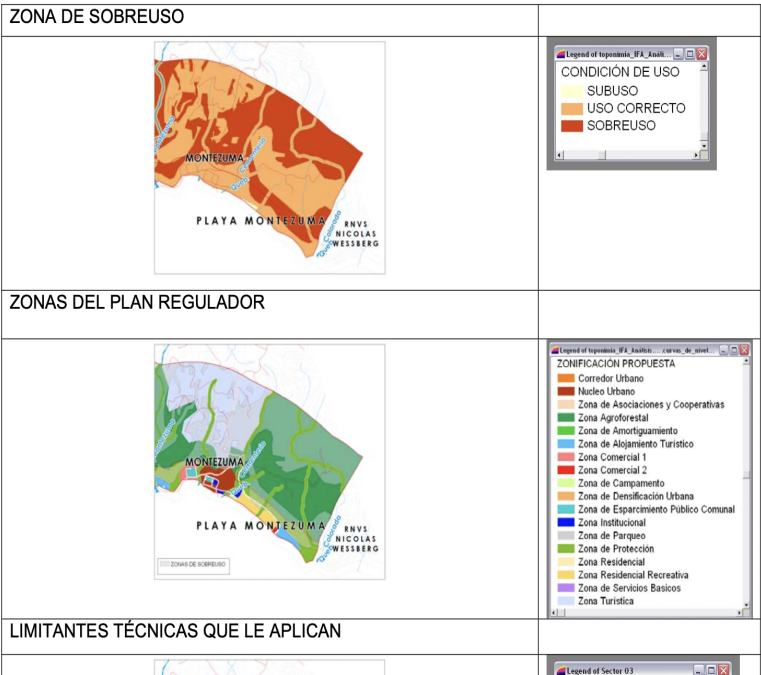
Tabebuia rosea	Roble Sabana	12 cm	Si	Otorgado	Si
Tabebuia rosea	Roble Sabana	11 cm	Si	Otorgado	Si
Guazuma ulmifolia	Guácimo	12 cm	Si	Otorgado	Si
Calycophyllum candidissimum	Madroño	24 cm	Si	Otorgado	Si
Cocos nucifera	Árbol de Coco	20 cm	Exótico	No requiere	Si
Crescentia cujete	Jícaro	12 cm	Si	Otorgado	Si
Gliricidia sepium	Madero negro	9 cm	Si	No requiere	Si
Delonix regia	Malinche	50 cm	Exótico	No requiere	No
Delonix regia	Malinche	60 cm	Exótico	No requiere	No
Ochroma pyramidale	Balsa	24 cm	Si	Otorgado	No
Tabebuia ochracea	Cortez amarillo	38 cm	Si	Otorgado	No

4-¿El área de la calle que se pretende aperturar en la comunidad de Montezuma consta de un área de 2000 metros cuadrados?

R/ No, el área total del proyecto se estima en 704 m², puesto que las dimensiones de la calle serían de 11 metros de ancho por 64 metros de largo.(...)

Del informe anterior podemos determinar que según los criterios técnicos y legales las afirmaciones que realiza la Recurrente no son consecuentes.

Sexto: Tampoco es aceptable la manifestación hecha por la Recurrente al mencionar que no hay calle nueva en el parque de Montezuma en la lámina que diera viabilidad ambiental al Plan Regulador Cabuya Montezuma, esto en razón de que desde el año 2008 en el informe elaborado por **ECOPLAN** en el **CAPITULO II y III. INFORME DE APLICACIÓN DE METODOLOGÍA**, en una de las tablas de ese capítulo se logra observar la calle que ha sido cuestionada por la recurrente, documento que sirvió de base para que se otorgara la viabilidad ambiental al Plan Regulador Integral del Centro Turístico Montezuma Cabuya (hoy Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma)mediante la resolución 327-2010. Se inserta la imagen referida en este punto.



Sétimo: Cabe mencionar con relación al punto 20 de este Recurso que no se requiere de ninguna aprobación para el cambio de uso de suelo por parte de ningún Ministerio siendo que en el Plan Regular Integral ya se encuentra establecido el uso de esa franja de terreno, por lo que resulta necesario ejecutar el proyecto de apertura de vía para alinear el uso de suelo con lo indicado en el Plan Regulador.

Octavo: La apertura de la calle obedece a que se debe ejecutar el Plan Regulador que debió haberse implementado desde el año 2016 , sin embargo no omitimos en indicar que efectivamente la Resolución de la Sala constitucional, voto 20200008437, vino a acelerar la puesta en marcha del plan regulador y la apertura de la calle, siendo que otorgo un plazo de seis meses para llevar a cabo las acciones necesarias para dar solución al problema de congestión vial, de ninguna manera ha ordenado el derribo del muro tal y como erróneamente lo quiere hacer ver la recurrente, dado que el hecho de haber sido acogido el recurso no significa en absoluto que la Sala Constitucional haya atendido la pretensión de la recurrente.

Noveno: Este Concejo Municipal no hará referencia a los puntos del 24,25,26,27,28 ,29 30,31,32,33,34,35 y 36 siendo que continua la recurrente versando sobre temas que no son objeto de este Recurso y que ya ha sido resuelto por la Sala Constitucional y otras que obedecen a meras apreciaciones subjetivas por parte de la recurrente..

Decimo: Ciertamente este Concejo Municipal está de acuerdo en que se realice la apertura de la calle que consta dentro del Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma y que resulta necesaria la materialización de la misma, sin embargo tales acciones serán puestas en marcha cuando se obtenga tanto la autorización de corta por parte del **Sistema Nacional de Áreas de Conservación**, y la viabilidad de la calle por parte de **SETENA**, de lo cual la recurrente tiene pleno conocimiento siendo que le fue notificado junto con el acuerdo de respuesta a la solicitud de no apertura de la calle de Montezuma y que precisamente es el acuerdo recurrido , y que en lo conducente dispuso:

“ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: **“3.1** *Dispensar del trámite de comisión”.* ACUERDO UNANIME Y FIRME

3.2. *Aprobar el oficio ALCC-50 JULIO – 2020 y remitir el mismo a la señora Victoria Quirós Ramirez y otros vecinos en respuesta a su nota conocida en la sesión ordinaria 005-2020 del día dos de junio del año dos mil veinte”.* ACUERDO UNANIME ”.

Con la aprobación del oficio ALCC-50 JULIO – 2020 por parte de este Concejo Municipal se solicita a la intendencia dé a conocer a este Concejo Municipal de los resultados de cada una de las gestiones que se están realizando y no proceder con los trabajos en sitio de apertura de la calle, hasta tener respuesta de estas dos instituciones tal y como ya ha sido manifestado por la coordinación del Departamento de Zona Marítima Terrestre, y una vez teniendo en mano la aprobación de la viabilidad para la apertura de la calle, por parte de SETENA, procederá este Concejo Municipal con la materialización de la vía.

Decimo Primero: No resulta aceptable la manifestado por la Recurrente al mencionar que el Plan Regulador en que se basa para abrir la calle es tan solo un Reglamento, siendo que no viene a ser cualquier reglamento, los mismos encuentra fundamento legal en la Ley de Planificación urbana y en la ley 6043, y la Recurrente pretende restar valor a actos administrativos de **carácter normativo** que viene a ordenar en este caso la Zona marítimo Terrestre del sector costero de Cabuya y Montezuma; tampoco es aceptable lo manifestado por la Recurrente de que el Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma se opone a intereses ciudadanos, bien lo ha indicado la Recurrente en el punto 40 **“ se opone en este momento a los intereses ciudadanos”** precisamente en el momento que el Concejo Municipal decide cumplir con el deber de poner en marcha un Plan Regulador que viene a ordenar la Zona Costera .

Al respecto encontramos en el Dictamen **C-170-2013** que la procuraduría ha señalado en lo que nos interesa:

(...)El fundamento legal para la elaboración de planes territoriales, tanto costeros como urbanos, reside en el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, número 4240 del 15 de noviembre de 1968, y sus reformas, ya citado

En lo tocante a los planes reguladores costeros, la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, número 6043 del 02 de marzo de 1977, parte de la atribución de esta potestad a los gobiernos municipales cuando establece que aquellos no pueden otorgar concesiones sin que el ICT o el INVU hayan aprobado o elaborado los planos de desarrollo de la zonas declaradas de aptitud turística. En el mismo sentido, los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento a la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, Decreto Ejecutivo número 7841 del 16 de diciembre de 1977.(...).

Tal y como se supra cita, tanto en la ley de Planificación Urbana como en la Ley 6043, se encuentra la base legal de los Planes Reguladores, por lo que resulta no aceptable se reste importancia al mismo y se indique que es tan solo un Reglamento, en eso yerra la Recurrente quizás por desconociendo legal.

RECOMENDACIÓN

De conformidad con los argumentos expuestos y la normativa invocada en la resolución de este asunto, esta Asesoría recomienda al Concejo Municipal si a bien lo tienen. Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Victoria Quirós Ramírez contra el acuerdo de sesión ordinaria 011-2020 y elevar la Apelación en subsidio ante el Superior Jerárquico para que resuelva. Notifíquese.

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: **“2.1** *Dispensar del trámite de comisión”.*

ACUERDO UNANIME Y FIRME

2.2. Acoger la recomendación de la asesora legal y Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Victoria Quirós Ramírez contra el acuerdo N°3 de sesión ordinaria 011-2020, artículo VII, inciso a del día catorce de julio del año dos mil veinte y elevar la Apelación en subsidio ante el Superior Jerárquico para que resuelva. Notifíquese. Votos a favor lo los señores Concejales Eric Salazar, Minor Centeno, Manuel Ovaes, William Morales y Eduardo Sánchez. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

b. Lic. Rosibeth Obando Loria. Asesora del Concejo. OFICIO ALCC-56-2020. ASUNTO. RESPUESTA A RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO CONTRA EL ACUERDO N°1 DE LA SESION ORDINARIA N°011-2020

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez procedo a dar mi recomendación de Respuesta al Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio interpuesto contra el acuerdo N°1 de sesión ordinaria 011-2020, para lo cual lo remito la presente:

Resultando:

1. La autorización para la colocación de letrero con el nombre de Montezuma, en la zona pública de la zona marítimo terrestre, atenta contra el derecho de libre pazo en los 50 metros de zona marítimo terrestre según la Ley No. 6043.
2. La autorización de la colocación de letrero con el nombre de Montezuma, en la zona pública de la zona marítimo terrestre, es contra rio a l derecho constitucional de un ambiente sa no y equilibra do.
3. La a probación de la colocación de letrero con el nombre de Montezuma en zona rocosa, y pública, según anunciada, contamina sensiblemente el paisaje en detrimento a nuestros Derechos Constitucionales, Derechos Humanos Universales y Ley No.7554 Ley Orgánica del ambiente.
4. El á rea en donde se autorizó la colocación del letrero Montezuma, es una zona de mucha visitación especialmente por gente local, que verían afectado el disfrute de esa zona pública de la zona marítimo terrestre.
5. El 9 de diciembre de 2019, se presentó ante el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, un documento con firma s de vecinos de Montezuma, solicitando NO se autorizara la colocación del letrero Montezuma, en la Poza del Pico, por la afectación ambienta l y la limitación en el libre tránsito de la zona pública de la zona marítimo terrestre.
6. En la manifestación del día 9 de diciembre del 2019, miembros de la comunidad invitamos, además, a que se coloque el letrero en otro espacio que no sea de zona pública de zona marítimo terrestre.
7. Todavía estamos esperando respuesta a nuestra solicitud, la cual no se ha dado por parte del Concejo, violentándose también otros derechos constitucionales.
8. Tenemos conocimiento que en el acta 191-19 del 23 de diciembre de 2019, la señora Yocelyn Azofeifa Alvarao, coordinaora a.i. Departamento de ZMT oficio ZMT 301- 2019 Con VB de la Intendencia dio la recomendación:

"Por todo lo anterior es que recomienda a este honorable Concejo Municipal solicitar/e a la Cámara de Turismo y Comercio de Montezuma, una descripción más detallada de lo que pretenden realizar en el sitio para evitar futuros inconvenientes y realizar consulta ya con estas especificaciones exactas al Instituto

Costarricense de Turismo sobre la factibilidad de colocar esta letra en zona pública. "

9. El Concejo Municipal de Distrito está ignorando las recomendaciones antes a probadas, sin causa razonada que lo justifique.

10. La ley No 6043 es muy clara en las excepciones que se dan para posibles construcciones en la zona pública de la zona marítimo terrestre, ninguna de las cuales se cumple en la aprobación dada al letrero con el nombre de Montezuma, en la entrada a la poza del pico, en la comunidad de Montezuma .

11. La aprobación otorgada por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, para la colocación de letrero con el nombre de Montezuma, en zona pública de zona marítimo terrestre, no cuenta de previo, con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tampoco del Instituto Costarricense de Turismo, ni del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (a rt. 22. Ley No. 6043)

Considerando:

Primero: No es de recibo lo señalado por la Recurrente al indicar que la colocación de las letras con la palabra Montezuma atente contra el derecho de libre paso en los 50 metros de Zona Marítimo Terrestre, siendo que de los informes rendidos por el inspector de departamento de zona marítimo terrestre oficios I-ZMT-073-19 y el I-ZMT-113-19, en los cuales indica literalmente, en el primer informe (...) *estas no impedirían el acceso existente en la zona pública, el área a utilizar son 10 metros lineales aproximadamente, el ancho de la calle frente a esta área quedaría de 14,50 metros y las mismas no obstruían la visibilidad vehicular, así como tampoco obstruirán la visibilidad hacia la zona pública ya que detrás de donde se pretende colocar las letras existe vegetación(...)* en el segundo informe vuelve señaladar (...) *en el área donde se pretende colocar las letras, estas no impedirían el acceso en forma total a la Zona Pública, el área a utilizar son de 10 metros lineales aproximadamente(...)*, se puede constatar en los mismos que de ninguna manera se impida el libre de las personas a la zona pública.

Segundo: La autorización dada por este concejo Municipal para la colocación de las letras de Montezuma obedece a que dicho proyecto le dará al Distrito entre otras cosas mayor proyección y valor turístico, además de que dará identidad e idiosincrasia a la comunidad de Montezuma , al igual que ha sucedido en otros cantones o distritos del país en donde la colocación de las letras con el nombre del lugar les ha servido como atractivo turístico, igual suerte correría esta zona costera dado que tendría los visitantes una razón más para visitar la zona trayendo con ello progreso al Distrito, no busca este concejo Municipal atentar contra ningún derecho constitucional, propiciaría más la utilización de esa zona para que los visitantes disfruten del paisaje de la zona al mismo tiempo que se llevan un agradable recuerdo del lugar.

Tercero: La colocación del letrero con el nombre Montezuma , tal y como consta en la solicitud de autorización, abarca un área de ocupación de 10 metros lineales y que en contraste con el paisaje lejos de ser un contaminante viene a dar belleza al lugar donde se pretende colocar , además de tal y como se puede observar en las fotografías insertas en el informe que rinde el inspector en los oficios supra citados a ambos lados del área donde se autorizó colocar se puede apreciar el paisaje que se tiene de frente a la zona, además que se reserva una amplia zona de más de quinientos metros de para que los visitantes puedan admirar el paisaje que hará contraste con las letras por lo que lo manifestado por la Recurrente resulta ser un punto de vista subjetivo.

Cuarto: Precisamente por ser la zona un área donde existe afluencia de visitantes es que se consideró ideal para la colocación de las letras, que será utilizada como paradero fotográfico para el disfrute tanto de las personas que viven en el Distrito como para nuestros visitantes, al igual que otras comunidades de este país, lo que se pretende es proyectar e impulsar el desarrollo de la comunidad que llegaran a convertirse en parte del atractivo turístico de una zona.

Quinto: La nota presentada por los miembros de la comunidad fue conocida por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria 98-2019 y mediante acuerdo de Concejo se le indica al señor William Morales de la Cámara de Turismo ponerse de acuerdo con los vecinos para la reubicación del rotulo.

Sexto: Como Concejo Municipal de Distrito somos los administradores de la zona Marítimo Terrestre, y siendo que no se generaría afectación alguna la colocación de las letras en la Zona Marítimo terrestre, es que acordamos avalar el área donde se ha proyectado colocar.

Octavo: Ante la recomendación que hiciere la Coordinadora del Departamento de Zona Marítima Terrestre de realizar consulta al Instituto Costarricense de Turismo., se dio la misma en razón de que junto a la colocación de las letras se tenía proyectado colocar una bancas en la zona publica, sin embargo el Concejo Municipal solo autoriza la colocación de las letras por lo que no considero relevante elevar en ese momento la consulta al Instituto Costarricense de Turismo.

Noveno: Este punto atiende a meras apreciaciones subjetivas de la recurrente.

Decimo: En revisión de la normativa que regula la Zona Marítimo Terrestre dada las condiciones que presenta la zona donde se ha de colocar el letrero y que según informe técnico realizado por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, se desprende que de acuerdo a la configuración grafica de la obra, no afecta en lo absoluto la topografía del lugar y siendo que es para disfrute de las personas y que además se ha de garantizar el libre tránsito, se puede encausar la misma en el artículo 21 de la ley 6043 por lo que se debería en efecto realizar la consulta al Instituto Costarricense de Turismo para su aprobación final.

Décimo Primero: No es atendible para este Concejo Municipal lo indicado por la Recurrente, el proyecto de colocación de las letras no requiere la aprobación por parte de Ministerio de Obras Públicas y Transporte, ni del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, siendo que son apenas 10 metros lineales el espacio o área que ocuparía las letras, caso contrario sería si fuese un mega proyecto el cual podría considerarse necesario enmarcarlo en el numeral 22 de la ley 6043.

Recomendación

Con fundamento en lo expuesto en el informe esta Asesoría recomienda al concejo Municipal si a bien lo tiene: resolver con fundamento en la ley de Zona Marítimo Terrestre y declarar parcialmente con lugar el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el acuerdo municipal de sesión ordinaria N° 011-2020, interpuesto por la señora **QUIROS RAMIREZ**, en el tanto no se procederá con la instalación de las letras hasta que sea elevada la consulta al Instituto Costarricense de Turismo y obtenga la respuesta a lo consultado de conformidad con lo establecido al artículo 21 de la ley de Zona Marítimo Terrestre.

ACUERDO N°3

Con cinco votos a favor SE ACUERDA: “3.1 Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

3.2. Acoger la recomendación de la asesora legal y Declarar parcialmente con lugar el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el acuerdo N°1 de la sesión ordinaria N° 011-2020,Artiuclo III, inciso b, del día catorce de julio del año dos mil veinte, interpuesto por la señora **QUIROS RAMIREZ.*******

3.3. Solicitarle a la administración realizar consulta al Instituto Costarricense de Turismo sobre este proyecto, de conformidad con lo establecido al artículo 21 de la ley de Zona Marítimo Terrestre.*****

3.4. Indicarle a la Cámara de Turismo y Comercio de Montezuma (CATUCMO) y a la administración se este Concejo , que se debe esperar a obtener la respuesta del ICT a la consulta que se le realizará, para iniciar con el proyecto de las letras”. Votos a favor de los señores Concejales Eric Salazar, Minor Centeno, Manuel Ovares, William Morales y Eduardo Sánchez. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

a. INFORME DE INTENDENCIA -2020-14

a.1. El Distrito de Cóbano, presenta un total 5 casos activos y 6 casos acumulados y varios en espera de resultados. Los lugares afectados son; los Mangos de Cóbano, Mal País, Santa Teresa

a.2. Ya contamos con Nuevo ingeniero municipal, el cual tiene experiencia en otras municipalidades, inicio labores el día lunes 3 de agosto. Se llama Andrés Matarrita y está en periodo de prueba. Tres meses.

a.3 Solicitar a este concejo, autorizar al intendente para celebrar un convenio con la municipalidad de Garabito, para tener los servicios de un operador de niveladora por al menos un mes, donde el Concejo Municipal de Cóbano pagaría horas extras y viáticos al operador. Con las maquinas al día no hay problema de ponerlas a trabajar

MINOR. Esta todo al día

FAVIO. Cuando ustedes autoricen iniciar se hace todo los tramites

CONSIDERANDO:

-Que la Intendencia informa que está en negociaciones con la Municipalidad de Garabito y hay posibilidades de conseguir los servicios de un operador por un periodo de un mes, donde este concejo pagaría las horas extras y los viáticos

-Que las maquinas ya se encuentran al día

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “**4.1** Autorizar a la Intendencia para que gestione todo lo concerniente con un convenio con la municipalidad de Garabito para el préstamo de un operador para la maquinaria. Una vez que el convenio esté listo debe presentarlo a este concejo para el conocimiento del mismo y autorización de la firma”. Votos a favor de los señores Concejales Eric Salazar, Minor Centeno, Manuel Ovares, William Morales y Eduardo Sánchez. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

a.4. Hay un proyecto que lidera el BID-GIZ-Muni hay que hacer extraordinaria para presentar el proyecto a la comunidad por parte de la municipalidad este proyecto lo está liderando mi compañera. Le voy a pedir a Silvia que nos dé una explicación porque ocupamos tomar acuerdo para una extraordinaria el día 12

SILVIA. Para poder cumplir con todos los requisitos para poder aplicar a la pre factibilidad del Banco Interamericano de Desarrollo hay que llevar esto a consulta significativa conversando con los representantes de la GIZ y los consultores del MOP decidimos que en este momento de crisis sanitaria lo más apropiado es hacer la consulta significativa de manera virtual , Favio prefiere una extraordinaria y debe ser en la tarde para que la mayoría de las personas estén disponibles, el proyecto será expuesto por el Ing. Representante de la GIZ y mi persona y la persona especializada en gestión ambiental estaría en la computadora porque hay un periodo de preguntas y respuestas. Es de la entrada a Playa Carmen a la entrada a Playa Cielo

FAVIO. Es una convocatoria a sesión extraordinaria el próximo miércoles 12 a las cinco de la tarde

a.5. Mañana participare de la reunión de junta directiva de la Unión nacional de Gobiernos locales de la cual soy parte en representación de los concejos municipales de distrito del país, además también estaré firmando el traspaso de la plaza de los mangos del INDER a nombre de este Concejo Municipal.

a.6 Estaremos mañana y el jueves gestionando la donación de los planos constructivos en el MOPT para el Puente de Rio Negro. Hay una señora ingeniera civil en el MOPT que está a cargo de los puentes yo esperarí que nos donen los diseños y con eso nos estaríamos ahorrando alrededor de 20 millones de colones y la responsabilidad civil seria de la ingeniera y del mopt

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

a. Sr. Cesar Elizondo- ASUNTO. Denuncia que maquinaria tipo back hoe de esta municipalidad ingreso a propiedad de los señores Trevor Wayne Alderson y Valerie Diaz Hidell en la cual es arrendante y ocasiono daños agrega que no es la primera vez que esto sucede.

FAVIO. Esto se ubica aproximadamente a unos 500 metros del pie de la cuesta de la S hacia playa Carmen es un paso de alcantarilla que se construyó hace como un año creo donde la municipalidad coloco un paso de alcantarilla que recibe las aguas del cerro y las canaliza a donde debe ser algo totalmente legal que lo estipula ley que dice que el lote que recibe las aguas debe canalizarlas adecuadamente. Consulte al dpto. y a señora Cinthya Rodriguez tuvo mucho problemas con Cesar con relación a este caso porque {el alega que le afecta. Alguien había tapado la salida de la alcantarilla para evita que el agua le llegara, no fue la municipalidad que hizo la limpieza el back hoe estaba trabajando con la asada de San Isidro y cuando RolJuanjo inicio

labores con este Concejo ya esto que el denuncia había pasado. Esa es la cronología de lo que ha sucedido en ese sitio

PRESIDENTE. Se da pase a la asesora legal para que junto con la Intendencia emitan un informe para contestarle

b. IFAM. Correo electrónico. ASUNTO. Capacitación virtual Planificación Estratégica y Hacienda Municipal 21 Y 22 DE AGOSTO. Se conoce

c. Municipalidad de Siquirris. Copia de acuerdo de oposición al expediente de Ley 22081 Ley de reducción de jornadas en el sector público. SE CONOCE

d. ICT. Protocolo para el ingreso a la playas. SE CONOCE

e. Elisabeth Aubert. Molina Recycling. Expone lo acontecido con el asunto de los residuos valorizables, pregunta que paso con el acuerdo tomado en la sesión 200-20 artículo VII, inciso a , y se ponen a disposición de este concejo.

FAVIO. El Concejo hizo un convenio con waterkeeper para que recogiera los desechos valorizables en el distrito, waterkeeper y molina recycling por muchos años han trabajado juntos en el distrito. Las campañas de reciclaje las ha trabajado y apoyado waterkeeper desde el año 2012 y molina se llevaba el reciclaje que ellos recolectaban, también gato se servía de esto. En algún momento a molían no le fue rentable venir por pocas cantidades al mes y lo hacía cada dos meses y eso motivó a waterkeeper a buscar opciones para procesar ese plástico y se hizo una alianza con una empresa que está financiando el proyecto y también incluyen el plástico que se recolecta en la playa que no lo reciben los recicladores y esta empresa es la única en el mundo que tiene la tecnología para procesar este plástico. Dada la influencia positiva que tiene waterkeeper en la comunicad en algún momento el Concejo hizo un contrato para darle a waterkeeper la posibilidad de recolectar este valorizable lo que sí es cierto es que se debido hacer un concurso para adjudicar sin embargo ahorita los dos recogen lo que pueden. La municipalidad se reserva la posibilidad de sacar el concurso cuando sea conveniente. Cuando se saque el concurso y se adjudique a los que no ganen se les debe prohibir realizar sus rutas de reciclaje. Estoy muy contento de que haya mucha gente interesada en el reciclaje y ojalá aumente

PRESIDENTE. Indicarle a Molina Recycling que este Concejo le agradece su colaboración con la recolección de los residuos valorizables del distrito y cuando la administración lo considere apropiado y oportuno se iniciara con el concurso de Licitación Pública, de lo cual se le notificara.

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

a. WILLIAM. El cable que telefónico (la parte donde que envuelve el cobre) después que se roban el cobre lo dejan tirado y es muy peligroso y puede ocasionar accidentes

FAVIO. El ICE no va a reponer ese cable y solicitarle al ICE que lo recoja cualquiera puede hacerlo y nosotros podemos hacerlo

MAGALLY. Ayer en Puntarenas estuve haciendo un poco de lobi sobre el proyecto de cantonato y está muy difícil hay que esperar un poco para presentar el proyecto.

b. LUCIBETH. El camino a Montezuma sigue dañándose

FAVIO. Ya se informo al CONAVI y no han reparado porque no hay contenido económico y por ser ruta nacional este Concejo no puede intervenir , sería que el comité de caminos de la comunidad se organice

c. MANUEL. En Manzanillo hay un par de pasos de alcantarilla que requiere intervención por donde Chamalo. Y que cuando vayan a la inspección del puente de Santiago me inviten y a la ADI para estar más informados y ver en que se puede colaborar

FAVIO. He tomado nota de lo indicado

d. KEMILY. Adonde se reporta la situación de acueducto que arreglan averías y dejan la calle en mal estado le echan tierra y ya me refiero propiamente a un hueco que dejaron por la fiscalía esa calle esta recién reparada y de seguro eso se va a hacer más grande

FAVIO. Eso es al Ay A la ley les obliga a reparar entiendo que lo hacen con un asfalto en frio

e. MINOR. Traía también una queja de acueductos sobre el mismo tema esto es en una calle municipal en lastre dejaron demasiado barro, un acto completamente de desconsideración por parte de acueducto, Al frente de la clínica cuando estaban haciendo la reparación del camino hicieron ellos una reparación y le echaron un lastre y lo que tenía era cemento.
Tratar

f. MAURICIO. Que paso con la reparación de San Isidro

FAVIO. Se paró porque tuvimos un atraso con la extracción del material

*****U.L.*****

PRESIDENTE. Al ser las dieciocho horas con treinta y nueve minutos se cierra la sesión. Muchas Gracias

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sr. Eric Salazar Rodriguez
PRESIDENTE